

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SEDE MIRAFLORES)

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS  
AVENIDA COMANDANTE ESPINAR N° 160 – 162, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Correo: [ccg.miraflores@minjus.gob.pe](mailto:ccg.miraflores@minjus.gob.pe)

EXP. N° 79-2025

### ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 087-2025- DGDPAJ/DCMA-CCG-MINJUSDH- ALEGRA-MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, siendo las 09:10 a.m. del día 29 del mes de setiembre del año 2025, ante mi **LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES**, identificada con DNI N° 45186278, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 33535 y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 5477, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la **Parte Solicitante: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, correo electrónico [ppmc.civil@gmail.com](mailto:ppmc.civil@gmail.com), celular N° 958-687-841, representada por su abogada delegada **ASTRID JHOSSELIN TOVAR MUÑANTE**, identificada con DNI N° 47615581 y la **Parte Invitada: CENTRO ESTRATEGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, con domicilio ubicado en CALLE ANTARES NORTE N° 474, INT. B, URB. VENTURA ROSSI, DISTRITO RIMAC, PROVINCIA LIMA Y DEPARTAMENTO LIMA.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 15 del mes SETIEMBRE del año 2025 a horas 09:00 a.m. y la segunda a las 09:00 a.m. del día 29 del mes de SETIEMBRE del año 2025. Sin embargo, la parte invitada, **CENTRO ESTRATEGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, no asistió en ambas ocasiones.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representada por su abogada delegada **ASTRID JHOSSELIN TOVAR MUÑANTE**, identificada con DNI N° 47615581.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 087-2025 JUS/DGDPAJ/DCMA-CCG-MINJUSDH –MIRAFLORES, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de un (01) folio.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en cuatro (04) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:** La parte solicitante indica la siguiente pretensión: "La presente solicitud de conciliación tiene como materia la **Obligación de Dar Suma de Dinero**. El objeto es que, en base al cumplimiento defectuoso de las obligaciones emanadas del **Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables N° 014-23-FCC-PCH**, se acuerde una fórmula que satisfaga la siguiente pretensión principal:

Que la Invitada, **CENTRO ESTRATÉGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, proceda con la restitución íntegra del monto observado de **S/ 48,989.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles)**. Dicho monto corresponde a los gastos que, habiendo sido financiados con el estímulo económico, no fueron sustentados conforme a las estipulaciones del contrato y la normativa aplicable, configurando de esta forma un manifiesto cumplimiento defectuoso de su obligación de rendición de gastos."

*Lizeth J. Vilcapoma Torres*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 33535  
Registro de Conciliadora en Familia N° 5477  
Abogada Reg. CAL N° 56720

*Astrid J. H. Tovar Muñante*

47615581

